

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN DE MUSEÓLOGOS Y MUSEÓGRAFOS DE ANDALUCÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN 2025

Sevilla a fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Primo Jurado, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13.1. j) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA Núm. 29, de 9 de febrero).

De otra parte, D^a María Dolores Cebrián Sotomayor, Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE MUSEÓLOGOS Y MUSEÓGRAFOS DE ANDALUCÍA**, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Andalucía, con el número 11.813, Sección Primera del mismo, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en la calle Alemania, 17 1º3, Málaga (Málaga) C.P. 29001 y CIF G91675678.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo IAPH) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y los artículos 2 Y 5 de sus Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero, le atribuye respectivamente fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Pág. 1 de 7

Convenio colaboración IAPH-AMMA actividades formativas 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFxD6Q342BT3	PÁG. 1/7	

II. La asociación de museólogos y museógrafos de Andalucía (en adelante AMMA), es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es agrupar a profesionales del patrimonio, fomentar su cualificación para elevar el nivel de los servicios técnicos que prestan a la sociedad y difundir el patrimonio de forma inclusiva, participativa e innovadora a través de la investigación, la conservación y la salvaguarda del mismo. Teniendo entre sus objetivos : Promover la formación especializada de los profesionales del patrimonio cultural y museos , así como la colaboración y el trabajo en red, consolidando y ampliando los lazos de cooperación entre organizaciones y profesionales.

III. Durante el año 2025 está previsto celebrar cursos formativos dentro de las temáticas propias de dicha asociación, destinadas prioritariamente a cualificar a aquellas personas que se dedican profesionalmente a tareas relacionadas con la museología y la museografía. Ambas partes coinciden en reconocer la confluencia de intereses en la celebración de los cursos antes mencionados.

Para el IAPH, la participación en el proyecto posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las funciones básicas de su Área de Formación y Publicaciones como viene siendo la cualificación de los profesionales de patrimonio histórico

Para la asociación, la participación en el proyecto permite el desarrollo de sus fines propios, promoviendo en sentido amplio la formación especializada de los profesionales del patrimonio cultural y museos.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio entre el IAPH y la Asociación de Museólogos y Museógrafos de Andalucía es regular la colaboración entre ambas instituciones en la celebración en el año 2025 de cinco cursos de formación denominados :

Curso de innovación cultural centrada en el público: museos y agentes del patrimonio cultural.

Curso sobre inteligencia artificial y patrimonio cultural.

Jornada sobre uso ético de la inteligencia artificial.

Curso “Estrategias y herramientas de comunicación para la gestión del patrimonio cultural y los museos (3ª edición)”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFXD6Q342BT3	PÁG. 2/7	

Curso “La Educación en/para/desde los museos. Una puerta(bien) abierta al profesorado”.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Los cursos de formación se celebrarán durante el año 2025 en las sedes, modalidad y fechas siguientes :

Curso de innovación cultural centrada en el público: museos y agentes del patrimonio cultural.
Málaga, del 2 al 4 de abril 2025

Curso sobre inteligencia artificial y patrimonio cultural. En línea, del 20 de mayo al 27 de junio de 2025.

Jornada sobre uso ético de la inteligencia artificial. Sevilla, el 22 de octubre 2025.

Curso “Estrategias y herramientas de comunicación para la gestión del patrimonio cultural y los museos (3ª edición)”. En línea, del 10 al 24 de noviembre de 2025.

Curso “La Educación en/para/desde los museos. Una puerta(bien) abierta al profesorado”.
Jaén, otoño de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, el IAPH y la Asociación AMMA, se comprometen a organizar conjuntamente las siguientes acciones y con las condiciones siguientes:

- ☒ La detección de necesidades formativas para el colectivo profesional de museólogos y museógrafos, establecer propuestas de temáticas, modalidades formativas, objetivos y contenidos a impartir.
- ☒ Decidir la dirección académica y selección del profesorado.
- ☒ Determinar el lugar de celebración de los cursos.
- ☒ Difusión de la oferta formativa.
- ☒ Establecer el coste de la matrícula de las actividades formativas para el alumnado.
- ☒ Fijar los honorarios del profesorado por docencia.
- ☒ Determinar los requisitos y realizar la selección del alumnado entre las personas inscritas.
- ☒ Evaluación de los resultados
- ☒ Firma conjunta de certificados de aprovechamiento.

La Asociación de Museólogos y Museógrafos de Andalucía (AMMA), por su parte, se compromete a:

- ☒ Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFXD6Q342BT3	PÁG. 3/7	



Junta de Andalucía



- ☒ Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, y del local donde se imparta el curso, en el caso que fuera necesario.
- ☒ Apoyar la atención de los cursos en la sede de celebración.
- ☒ Envío de certificados al alumnado.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- ☒ El profesorado que sea personal laboral del IAPH, no percibirá honorarios por su docencia.
- ☒ Diseño de los folletos para la difusión de los cursos.
- ☒ Inscribir al alumnado en su sistema de gestión de la formación SIDEFOR.
- ☒ Atender la secretaria general e información sobre los cursos.

CUARTA-. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Ambos organismos participantes se comprometen a hacer frente con sus recursos propios a los gastos que se pudieran generar en la consecución de los objetivos de los que se han hecho responsables, sin que en ningún momento se diera lugar a desembolso alguno entre las entidades participantes.

QUINTA-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

A) Directora de Investigación y Transferencia del IAPH, o en su defecto la persona que designe dicho Centro, que ostentará la presidencia.

B) Presidenta de la Asociación de Museólogos y Museógrafos de Andalucía (AMMA), o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Pág. 4 de 7

Convenio colaboración IAPH-AMMA actividades formativas 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFXD6Q342BT3

PÁG. 4/7



- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a un año, no obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la suscripción de una adenda por un periodo máximo de hasta un año adicional o su extinción.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Pág. 5 de 7

Convenio colaboración IAPH-AMMA actividades formativas 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFXD6Q342BT3	PÁG. 5/7	

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo. Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

NOVENA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo

Pág. 6 de 7

Convenio colaboración IAPH-AMMA actividades formativas 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFXD6Q342BT3	PÁG. 6/7	

dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto Andaluz del
de Patrimonio Histórico

La Presidenta Asociación de Museólogos y
Museógrafos de Andalucía (AMMA)

Firmado por ***1464** MARIA
DOLORES CEBRIAN (R: ****7567*) el
día 03/03/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Fdo.: María Dolores Cebrián Sotomayor

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWWD6FWFVR56P8ZFXD6Q342BT3	PÁG. 7/7	